



EXTRACTO de las ayudas II convocatoria pública de ayudas Programa de Desarrollo comarcal LEADER Medida 19, Comarca de La Vera para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

(2018061248)

BDNS(Identif.):399765

BDNS(Identif.):399764

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Vera: Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla de la Vera, Jaraíz de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Robledillo de la Vera, Pasarón de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar (Valdeíñigos), Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad establecer el equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas, la progresiva diversificación de la economía rural, la valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan sólo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas solicitadas indicadas, se destinará un montante de 150.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

